El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que YULIETH XIMENA MONROY RIVERA con C.C. 1.075.790.315, en calidad de apoderada de PRODESA Y CIA SA -*Fideicomitente*-, radicó bajo el No. 25-1-2616 del 19 de junio de 2025, escrito en el cual solicita la aclaración del plano L-02/15 aprobado mediante resolución No. 73001-1-25-0083 del 07 de febrero de 2025 "*Por medio de la cual modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-24-0138 y se corrige y/o aclara un yerro*", aclarada mediante resolución No. 73001-1-25-0248 del 22 de mayo de 2025, en cuanto a:

> "*...inconsistencia en el cuadro de parqueaderos de la ETAPA 2, puesto que, se indica que la ET1 cuenta con 62 parqueaderos para motocicletas (46 residentes y 16 visitantes) y la ET2 con 60 (43 residentes y 17 de visitantes), lo que arroja un total de 122 parqueaderos. No obstante, esta información no corresponde con la realidad del proyecto. El proyecto contempla un total de 116 parqueaderos para motocicletas, distribuidos así:*
> *ET1: 62 parqueaderos (46 de residentes y 16 de visitantes).*
> *ET2: 54 parqueaderos (37 de residentes y 17 de visitantes)".*

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-291365 del 24 de julio de 2025, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HACIENDA SANTA CRUZ SIENA, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Carrera 13 B Sur No. 103-160 -Acceso Peatonal- y Carrera 13 B Sur No. 103-150 -Acceso Vehicular-.

Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., certifica que la sociedad PRODESA Y CIA SA ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO HACIENDA SANTA CRUZ SIENA constituido mediante documento privado de fecha 25 de noviembre de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0083 del 07 de febrero de 2025, aprobó la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE del proyecto denominado "SIENA" -Etapas 1 y 2-, destinado a Vivienda Multifamiliar de interés prioritario; aprobado mediante resolución No. 73001-1-24-0138 del 22 de marzo de 2024, e igualmente corrigió y/o aclaró la resolución No. 73001-1-24-0138 del 22 de marzo de 2024, en cuanto a las áreas de los equipamientos comunales.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0248 del 22 de mayo de 2025, corrigió y/o aclaro un yerro resolución No. 73001-1-25-0083 del 07 de febrero de 2025.

Que solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico mediante oficio DES-25102790 del 14 de julio de 2025, enviada por correo electrónico el 16 de julio de 2025.

Que el solicitante mediante radicado No. 2513623 del 12 de agosto de 2025, presentó las correcciones a la solicitud.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto a corregir el número de parqueaderos de motos de las Etapas 1 y 2.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANULAR el plano L-02/15 -urbanismo general- aprobado **mediante resolución No. 73001-1-25-0248 del 22 de mayo de 2025**, *"Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro Resolución No. 73001-1-25-0083"*, el cual será reemplazado por el plano L-02/15 -urbanismo general-, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes agosto de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador Curaduría Urbana Uno de Ibagué